

Constancia: Le informo señora Juez, que una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no registra sanciones en contra de la apoderada de la parte actora. A despacho para lo que estime pertinente,

LCBC
Laura Cristina Betancur
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de febrero de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	BANCOLOMBIA SA
Demandado	EDINSON ARNOLDO CHACON ARIZA
Radicado	05001 40 03 028 2023 00105 00
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR (MENOR CUANTÍA)** instaurada **BANCOLOMBIA SA** por conducto de su apoderado judicial, en contra de **EDINSON ARNOLDO CHACON ARIZA** se **INADMITE**, para que en el término de (5) días la parte actora cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme al artículo 90 del código general del proceso:

- 1) De conformidad con la carta de instrucciones en su numeral tercero, se servirá indicar qué conceptos fueron incluidos en la suma pretendida, inclusive informará si se incluyeron intereses moratorios o remuneratorios, y en caso afirmativo especificará la tasa y las fechas desde las cuales se está cobrando.
- 2) Informará si el correo electrónico que relacionó en el acápite de notificaciones respecto del apoderado es el que se encuentra registrado en el SIRNA, remitiendo en todo caso el comprobante en donde se evidencie esto, cabe resaltar que todos los memoriales deberán provenir del correo registrado en el SIRNA.
- 3) Aportará ambos endosos de manera individual a fin de verificar la validez de la firma de la señora MARIBEL TORRES, o de lo contrario allegará poder de conformidad con el artículo 74 del CGP, o de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba1560f25952ff4bb94e77aca0e236955ba19ebbd7806504277377126fd1812f**

Documento generado en 01/02/2023 07:37:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>